

ACUERDO No. 04 de 2025
2 de junio de 2025

Por el cual se establece la “Distinción UNICAFAM a la Excelencia Académica”

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CAFAM

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con su misión, la Fundación Universitaria Cafam se fundamenta en los principios de la autonomía y la responsabilidad social; y tiene como propósito ofrecer una formación integral que privilegie el desarrollo de profesionales de excelencia, autónomos, emprendedores y socialmente responsables.

Que en la sesión ordinaria del 21 de abril de 2025 del Consejo Superior Universitario se aprobó, por iniciativa del estudiante miembro, la creación de una distinción universitaria con el objetivo de reconocer a los estudiantes de pregrado que alcancen el mayor promedio ponderado acumulado del programa al momento de obtener el grado.

Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO- Crear la Distinción Unicafam a la Excelencia Académica, distinción académica que se concede a los estudiantes de los programas de pregrado que hayan alcanzado el mayor promedio acumulado del programa entre el grupo de estudiantes del mismo programa que obtienen el grado en un mismo período académico, ya sea en ceremonia colectiva o grado privado.

Para hacerse acreedor a la distinción, el mayor promedio acumulado del programa debe ser igual o estar por encima del promedio mínimo para la excelencia establecido por la respectiva facultad o escuela para los programas académicos de pregrado bajo su responsabilidad. Este criterio será revisado cada dos años, a la luz de los parámetros de excelencia, por el Consejo de Facultad o Escuela, y presentado a la consideración del Consejo Académico para su aprobación.

ARTÍCULO SEGUNDO- La Distinción Unicafam a la Excelencia Académica se hará constar en un diploma. El texto del diploma es el siguiente:

“El (La) Rector(a) de la Fundación Universitaria Cafam, en la República de Colombia, certifica que [aquí el nombre del (de la) estudiante] recibió la Distinción Unicafam a la Excelencia Académica, por el sobresaliente desempeño académico durante sus estudios en el programa de [aquí el nombre del programa]. Bogotá, [aquí la fecha de entrega]. Rector(a) [aquí la firma]”.

ARTÍCULO TERCERO- La proclamación de los estudiantes distinguidos y la entrega de los diplomas se efectuará en la ceremonia colectiva de grados, aun cuando el estudiante haya recibido su título en grado privado.

ARTÍCULO CUARTO- Los estudiantes que reciban la Distinción Unicafam a la Excelencia Académica tendrán derecho a postularse a una beca otorgada por la Fundación Universitaria Cafam, de acuerdo con las siguientes condiciones:

a) Graduados de programas profesionales

Podrán postularse a una beca de hasta el cincuenta por ciento (50 %) del valor de la matrícula de un programa de posgrado ofrecido por la Fundación Universitaria Cafam.

En el evento en que dos (2) o más estudiantes de un mismo programa obtengan la distinción en el mismo período académico, el porcentaje de la beca será distribuido de manera proporcional entre ellos, hagan o no uso del beneficio.

El beneficiario deberá hacer uso de la beca dentro de los seis (6) períodos académicos siguientes contados a partir del período en el cual recibió la distinción. Es condición para acceder a la beca que el estudiante haya sido previamente admitido al programa de posgrado correspondiente.

b) Graduados de programas tecnológicos

Podrán postularse a una beca de hasta el cien por ciento (100 %) del valor de un curso o diplomado de la oferta vigente de educación continua de la Fundación Universitaria Cafam.

En el evento en que dos (2) o más estudiantes de un mismo programa obtengan la distinción en el mismo período académico, el porcentaje de la beca será distribuido de manera proporcional entre ellos, hagan o no uso del beneficio.

El beneficiario deberá hacer uso de la beca dentro de los cuatro (4) períodos académicos siguientes contados a partir del período en el cual recibió la distinción.



Unicafam

Fundación
Universitaria Cafam

ARTÍCULO QUINTO- Corresponde a la Rectora expedir la Resolución Rectoral que adopte el reglamento en el cual se establezcan la definición de los períodos académicos, las condiciones y el procedimiento para hacer efectivo el beneficio, los requisitos para mantenerlo, el resguardo de la información y las demás disposiciones que se requieran para su implementación y gestión.

ARTÍCULO SEXTO- La vicerrectoría académica será responsable del seguimiento y control del uso adecuado de las becas otorgadas.

Dado en Bogotá, el 2 de junio de 2025

JAIRO HUMBERTO CIFUENTES MADRID
Presidente

BEATRIZ ESCANDON JARAMILLO
Secretaria